

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TAHAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ABASTECIMIENTO Y ANÁLISIS DE AGUA”.**

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025, (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2025) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Tahal, con una asignación de once mil (11.000) euros, con destino al proyecto denominado “*Abastecimiento y análisis de agua*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “*Asistencias Económicas Abastecimiento domiciliario de agua potable*”

La Alcaldesa del citado Ayuntamiento presenta escritos en fecha 23 de enero y 7 de julio de 2025, en los que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la citada actuación.

Adjunta memoria descriptiva de la actuación que literalmente indica:

“Mediante Resolución emitida por la Delegación Territorial de Salud y Consumo con fecha 24-09-2024, se declaró el agua suministrada en el Municipio como no apta para el consumo humano. Esta declaración tuvo su origen en la detección de parámetros que superaban los límites establecidos por el Real Decreto 3/2023, de 10 enero, por el que se regulan los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo.

Ante esta situación, este Ayuntamiento de Tahal, en su obligación de garantizar el derecho al acceso de un agua segura, se vio forzado a implantar medidas urgentes y extraordinarias para el abastecimiento provisional de agua potable a la población, así como la identificación, control y corrección del parámetro alterado mediante la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos.

El objetivo principal de esta intervención ha sido restablecer la calidad del agua potable, garantizando su aptitud para el consumo humano.

Las actuaciones llevadas a cabo generaron una facturación muy elevada tanto por el suministro alternativo como por las analíticas realizadas, ya que esta Corporación cuenta con escasos recursos económicos.

El presupuesto total de la actuación indicada generó un montante de once mil cuarenta y un euros con setenta y seis céntimos (11.041,76).”

Obra en el expediente cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por dicho importe (enlace URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pb%2FVa8u2wzjClCbBEyfZSQ%3D%3D>), facturas

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=97jWLTv6l5B25SmQZdvRW==> con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:18:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | /+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 10/10/2025 12:56:57 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



y acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otros, en su artículo 9. 4. *Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.*

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Entre las obligaciones del beneficiario, contenidas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará

| Código Seguro De Verificación | /+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 10/10/2025 12:56:57 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, acreditada en el expediente, el artículo 18.4 LGS vigente expresa lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa, entre otros extremos, a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9NJoHRzgdWiuGg+6bQZ3YQ==>)

Obra, asimismo, informe de la Jefa de Sección de Colaboración Local en el que se manifiesta la conformidad con la justificación presentada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9NJoHRzgdWiuGg+6bQZ3YQ==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Tahal, con una asignación de once mil (11.000) euros, con destino al proyecto denominado “*Abastecimiento y análisis de agua*”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “*Asistencias Económicas Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable*.”

3º) Reconocer la obligación y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Tahal por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y

| Código Seguro De Verificación | /+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 10/10/2025 12:56:57 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=97jWLTv6l5B25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:18:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | /+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 10/10/2025 12:56:57 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//+m0/6tDCrDvJqdTLzz/PA==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |